

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MANTIROLDAN S.A.S**

OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MANTIROLDAN S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.090.838 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.298.505 Expedida en Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	VRDA LA Balsa HACIENDA SAN MATEO CA 6
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800. 000.00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EFECTUARA EL PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: DOCE (12) PAGOS MENSUALES ANTICIPADOS POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.400.000.00) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACION DE LOS SOPORTES DE COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000007 DEL 02 DE ENERO DEL 2025 , CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE ACUEDUCTO SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDCUTO. CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE ASEO/ SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES,

	<p>GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ASEO. CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO / SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ALCANTARILLADO</p>
--	--

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.202.100** Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, con notificación del 16 de julio de 2024 y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.298.505 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MANTIROLDAN S.A.S** identificado con Nit. 830.090.838-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** La Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P; en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de servicios públicos domiciliarios del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, realiza la gestión de servicio al cliente para la atención de peticiones, quejas, reclamos y recursos, buscando un mejoramiento continuo en el nivel de satisfacción de los usuarios. De acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994, todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores potenciales en relación con el servicio que presta dicha empresa; esta "Oficina" llevara una detallada relación de las peticiones y recursos también las respuestas que se otorgan. Es así como para mejorar aún más el nivel de satisfacción de sus usuarios, EMSERCHIA E.S.P., implemento dos centros adicionales de servicio al usuario, además del ubicado en la sede administrativa de EMSERCHIA E.S.P. en la calle 11 No. 17-00 uno de estos centros adicionales se ubica en la calle 29 No. 6-44 local 2, vereda Bojaca cerca a segunda zona urbana del municipio, esto con el fin de garantizar una expansión geográfica en la cobertura del servicio al usuario del municipio. Por tal razón es necesario tomar el arrendamiento del local No 2 que se encuentra ubicado en la calle 29 No. 6-44 local 2, para dar continuidad a la cobertura de servicio al usuario que se viene prestando en el sector y que anteriormente funcionaba en la calle 31 No 1ª – 62 oficina que inicio en Octubre 2020 y que ha representado para de los usuarios del sector una facilidad de acceso ante Emserchia E.S.P., ya que no deben desplazarse hasta la oficina principal para resolver sus inquietudes y realizar sus trámites, al encontrarse en un lugar altamente residencial y de fácil acceso. Este punto de peticiones, quejas y recursos tendría aceptación por parte de la comunidad ya que ahorran tiempo y dinero al momento de resolver sus inquietudes y realizar los trámites, mejorando la calidad de la atención acogiendo al usuario en un ambiente propicio para recibir su petición o atender su inconveniente, requerimiento y/o tramite correspondiente, bajando su impacto emocional y mejorando la eficiencia en la atención. Por lo anteriormente expuesto, es estratégico y conveniente continuar con este punto de atención al usuario en el sector y proceder con la contratación de "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P." Ya que beneficia a nuestros usuarios y mejora el nivel de satisfacción de los mismos. **2.** Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de

Gpx

Disponibilidad Presupuestal No. 2025000007 del 02 de enero de 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Arrendamiento, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1- EL ARRENDADOR se compromete a conceder el uso y goce del local No 2 ubicado en la calle 29 No 6 - 44 del Vereda Bojacá en el municipio de Chía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20847428, acorde con las especificaciones requeridas por EMSERCHIA E.S.P. 2- EL ARRENDADOR deberá garantizar que el inmueble objeto del contrato se mantenga en óptimas condiciones, salvo el deterioro normal que se pueda causar en razón a la actividad desarrollada. 3- EL ARRENDADOR se obliga a atender de forma oportuna los requerimientos presentados por el supervisor del contrato, respecto a los inconvenientes o inconformidades que presente la planta física del local o inmueble, incluyendo sus accesorios. 4- EL ARRENDADOR deberá realizar las reparaciones del local y de los demás elementos, que sean necesarias, con el fin de no afectar la continuidad de la atención del cliente. 5- EL ARRENDADOR a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá hacer entrega del inmueble. 6- EL ARRENDADOR asumirá los gastos de Administración del local No 2 descrito anteriormente 7- . EL ARRENDADOR se hará responsable de los pagos de los servicios públicos domiciliarios tales como (energía, acueducto, alcantarillado y aseo) **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EMSERCHÍA E.S.P.**, se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800.000.00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa De Servicios

Públicos De Chía, Efectuara El Pago De La Siguiete Manera: Doce (12) Pagos Mensuales Anticipados Por Valor De Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.400.000.00) M/Cte., Incluidos Los Impuestos Que Se Le Sean Aplicables, Previa Certificación De Cumplimiento De Los Servicios Prestados Por El Supervisor, Y Previa Presentación De Los Soportes De Cobro, Tales Como La Seguridad Social Y Evidencias De Cumplimiento De Conformidad Con El Art. 9 De La Ley 828 De 2003 Y El Art. 23 De La Ley 1150 De 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al subdirector de atención al cliente **o quien haga sus veces o a quien esta designe** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume

GA

en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las

partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Al señor **MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.298.505 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MANTIOLDAN S.A.S** identificado con Nit.830.090.838 -0, en la dirección Vrda La Balsa Hacienda San Mateo Ca 6 del municipio de Chía y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los tres (03) días del mes de enero del año 2025.

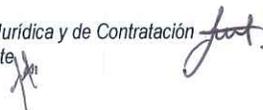
CONTRATANTE


IVAN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C No 11.202.100 .de Chía
Gerente

CONTRATISTA

MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA
C.C No. 79.298.505 expedida en Bogotá D.C.
R.L. MANTIOLDAN S.A.S
NIT. 830.090.838-0

Proyectó: Ana María Meza Sánchez /PU-Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Andrés Julián Fernández Castro / Subgerente





Formato CPptoC03

REGISTRO
Número: 2025000006

Fecha: 03/01/2025
Tercero: 830090838 **Sucursal:** 001 **Nombre:** MANTIROLDAN S.A.S
Concepto: ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA
E S P

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	Valor
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing/Gastos Agua Potable-Acueducto/Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opcion de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales	DIS	2025000007	19,176,000.00
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing / Gastos Agua Potable - Aseo/ Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opcion de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales	DIS	2025000007	10,608,000.00
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing / Gastos Agua Potable- Alcantarillado/Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opcion de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales	DIS	2025000007	11,016,000.00

TOTAL: 40,800,000.00

Total CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

Se expone en la ciudad de CHÍA a los 3 día(s) del mes de Enero de 2025


PRESUPUESTO

SOLANGY XIMENA CLAVIJO SIERRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: SCLAVIJO

Chía, 07 de enero de 2025.

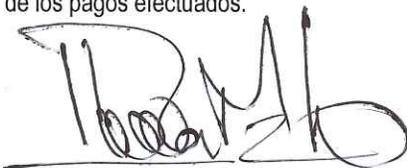
Doctor
HECTOR LEONARDO CAMPOS FANDIÑO
Subdirector Atención al usuario.
EMSERCHIA E.S.P.

ASUNTO: Designación de Supervisión Contrato de arrendamiento No 002 de 2025

Cordial saludo,

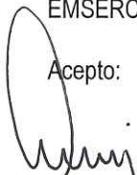
El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas mediante Acuerdo No. 005 de 2022 por el cual se adopta el Manual de Contratación y normas que regulan el tema, me permito comunicar que con ocasión de las labores que Usted desempeña y del área a su cargo, ha sido designado como Supervisor del **Contrato de arrendamiento 002 de 2024**, el cual fue suscrito el tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto contractual es: **"ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P."**. En cumplimiento de la función de supervisión aquí designada se deberán efectuar las siguientes actividades: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.

Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados.



IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente
EMSERCHÍA E.S.P.

Acepto:



HECTOR LEONARDO CAMPOS FANDIÑO
Subdirector Atención al usuario.
EMSERCHIA E.S.P.

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U- Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Andrés Julián Fernández Castro / Subgerente

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MANTIROLDAN S.A.S**

OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MANTIROLDAN S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.090.838 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.298.505 Expedida en Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	VRDA LA Balsa HACIENDA SAN MATEO CA 6
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800. 000.00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EFECTUARA EL PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: DOCE (12) PAGOS MENSUALES ANTICIPADOS POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.400.000.00) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACION DE LOS SOPORTES DE COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000007 DEL 02 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE ACUEDUCTO SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDCUTO. CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE ASEO/ SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES,

	<p>GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ASEO. CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO / SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ALCANTARILLADO</p>
--	---

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.202.100** Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, con notificación del 16 de julio de 2024 y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.298.505 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MANTIROLDAN S.A.S** identificado con Nit. 830.090.838-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** La Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P; en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de servicios públicos domiciliarios del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, realiza la gestión de servicio al cliente para la atención de peticiones, quejas, reclamos y recursos, buscando un mejoramiento continuo en el nivel de satisfacción de los usuarios. De acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994, todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores potenciales en relación con el servicio que presta dicha empresa; esta "Oficina" llevara una detallada relación de las peticiones y recursos también las respuestas que se otorgan. Es así como para mejorar aún más el nivel de satisfacción de sus usuarios, EMSECHIA E.S.P., implemento dos centros adicionales de servicio al usuario, además del ubicado en la sede administrativa de EMSECHIA E.S.P. en la calle 11 No. 17-00 uno de estos centros adicionales se ubica en la calle 29 No. 6-44 local 2, vereda Bojaca cerca a segunda zona urbana del municipio, esto con el fin de garantizar una expansión geográfica en la cobertura del servicio al usuario del municipio. Por tal razón es necesario tomar el arrendamiento del local No 2 que se encuentra ubicado en la calle 29 No. 6-44 local 2, para dar continuidad a la cobertura de servicio al usuario que se viene prestando en el sector y que anteriormente funcionaba en la calle 31 No 1ª – 62 oficina que inicio en Octubre 2020 y que ha representado para de los usuarios del sector una facilidad de acceso ante Emserchia E.S.P., ya que no deben desplazarse hasta la oficina principal para resolver sus inquietudes y realizar sus trámites, al encontrarse en un lugar altamente residencial y de fácil acceso. Este punto de peticiones, quejas y recursos tendría aceptación por parte de la comunidad ya que ahorran tiempo y dinero al momento de resolver sus inquietudes y realizar los trámites, mejorando la calidad de la atención acogiendo al usuario en un ambiente propicio para recibir su petición o atender su inconveniente, requerimiento y/o tramite correspondiente, bajando su impacto emocional y mejorando la eficiencia en la atención. Por lo anteriormente expuesto, es estratégico y conveniente continuar con este punto de atención al usuario en el sector y proceder con la contratación de "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSECHIA E.S.P." Ya que beneficia a nuestros usuarios y mejora el nivel de satisfacción de los mismos. **2.** Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de



Disponibilidad Presupuestal No. 2025000007 del 02 de enero de 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación.

5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 29 No. 6-44 LOCAL 2 PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1- EL ARRENDADOR se compromete a conceder el uso y goce del local No 2 ubicado en la calle 29 No 6 - 44 del Vereda Bojacá en el municipio de Chía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20847428, acorde con las especificaciones requeridas por EMSERCHIA E.S.P. 2- EL ARRENDADOR deberá garantizar que el inmueble objeto del contrato se mantenga en óptimas condiciones, salvo el deterioro normal que se pueda causar en razón a la actividad desarrollada. 3- EL ARRENDADOR se obliga a atender de forma oportuna los requerimientos presentados por el supervisor del contrato, respecto a los inconvenientes o inconformidades que presente la planta física del local o inmueble, incluyendo sus accesorios. 4- EL ARRENDADOR deberá realizar las reparaciones del local y de los demás elementos, que sean necesarias, con el fin de no afectar la continuidad de la atención del cliente. 5- EL ARRENDADOR a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá hacer entrega del inmueble. 6- EL ARRENDADOR asumirá los gastos de Administración del local No 2 descrito anteriormente 7- . EL ARRENDADOR se hará responsable de los pagos de los servicios públicos domiciliarios tales como (energía, acueducto, alcantarillado y aseo) **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EMSERCHÍA E.S.P.**, se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800.000.00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa De Servicios

Públicos De Chía, Efectuara El Pago De La Siguiete Manera: Doce (12) Pagos Mensuales Anticipados Por Valor De Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.400.000.00) M/Cte., Incluidos Los Impuestos Que Se Le Sean Aplicables, Previa Certificación De Cumplimiento De Los Servicios Prestados Por El Supervisor, Y Previa Presentación De Los Soportes De Cobro, Tales Como La Seguridad Social Y Evidencias De Cumplimiento De Conformidad Con El Art. 9 De La Ley 828 De 2003 Y El Art. 23 De La Ley 1150 De 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al subdirector de atención al cliente o quien haga sus veces o a quien esta designe **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume



en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación; transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las



partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Al señor **MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.298.505 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MANTIOLDAN S.A.S** identificado con Nit.830.090.838 -0, en la dirección Vrda La Balsa Hacienda San Mateo Ca 6 del municipio de Chía y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los tres (03) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE



IVAN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C No 11.202.100 .de Chía
Gerente

CONTRATISTA



MARIO ALEJANDRO MANTILLA NEISSA
C.C No. 79.298.505 expedida en Bogotá D.C.
R.L. MANTIOLDAN S.A.S
NIT. 830.090.838-0

Proyectó: Ana María Meza Sánchez /PU-Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Andrés Julián Fernández Castro / Subgerente

